



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 149 -2013-OGA/ONPE

Lima, 29 ABR. 2013

Vistos:

El Memorándum N° 0439-2013-GSIE/ONPE de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral; el Informe N° 192-2013-SGPT-GSIE/ONPE de la Subgerencia de Plataforma Tecnológica de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral; los Informes Técnicos Nos. 032 y 033-2013-SGPT-GSIE/ONPE de la Subgerencia de Plataforma Tecnológica de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral; el Informe N° 163-2013-JAPROG-OL-OGA/ONPE del Área de Programación de la Oficina de Logística; el Informe N° 486-2013-OL-OGA/ONPE de la Oficina de Logística; y el Memorando N° 205-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Considerando:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF -en adelante el Reglamento-, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, por regla general, la normativa en materia de contratación pública, tiene entre sus lineamientos principales, la generación de apertura y fomento de la libre competencia así como el trato justo e igualitario;



Que, en esa medida y a efectos de dar una pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y/o adquirir, el artículo 11° del Reglamento, establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; precisando que solo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;



Que, el proceso de estandarización, consiste en el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad, conforme a la definición señalada en el numeral VI.1 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, en adelante la Directiva;



Que, en el numeral VI.2 de la Directiva se establece como requisitos para que proceda la estandarización que: (i) la Entidad tenga determinada infraestructura (maquinarias, equipos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados),





OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

(ii) los bienes y servicios que se requieren contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y (iii) los bienes y servicios que se requieren contratar sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, asimismo, en la citada Directiva se establece que el área usuaria debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el que debe contener como mínimo: (i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente, (ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, (iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, (iv) la justificación de la estandarización que describa objetivamente los aspectos técnicos, verificación de los presupuestos para la estandarización y la incidencia económica de la contratación, (v) el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustente la estandarización y del jefe del área usuaria, (vi) la fecha de la elaboración del informe técnico y (vii) el período de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, mediante Memorándum N° 0439-2013-GSIE/ONPE, de fecha 22 de abril de 2013, la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral remite el Informe N° 192-2013-SGPT-GSIE/ONPE que adjunta el Informe Técnico N° 033-2013-SGPT-GSIE/ONPE, a través del cual la Subgerencia de Plataforma Tecnológica, sustenta la solicitud de estandarización para la "Adquisición de Licencias de Autocad Map 3D", por el período de cinco (05) años;



Que, respecto de la estandarización propuesta, se indica que la Entidad posee como parte de su infraestructura una licencia Autocad Map 3D que permite el acceso a datos espaciales y de creación y publicación de mapas que constituye el soporte de funcionalidades cartográficas necesarias para la integración de información CAD (Diseño asistido por computador) y GIS (Sistemas de Información Geográfica) que hacen que este software forme parte esencial de la plataforma informática de la ONPE; sin embargo se requiere una licencia adicional para mejorar los proyectos sobre cartografía electoral que desarrolla la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto lo que permitirá habilitar una nueva estación instalada en el área de cartografía; así como contar con las mejoras funcionales de este producto, al adquirirla con el servicio de soporte y mantenimiento anual permitiendo el acceso a las actualizaciones, nuevas versiones del software, corrección de errores y el debido soporte técnico. Del mismo modo, precisa que la licencia que se pretende adquirir en calidad de estandarizada es complementaria a la infraestructura preexistente que posee la ONPE; por tanto, la adquisición de las referidas licencias permitirá garantizar su funcionalidad, continuidad, operatividad y vigencia;




Que, cabe indicar que la licencia que posee la ONPE es perpetua y su mantenimiento se renueva anualmente, permitiendo acceder a las últimas versiones cuando estas son producidas y lanzadas al mercado por el fabricante, lo que contribuye para que la infraestructura preexistente trascienda en el tiempo;



Que, asimismo, se manifiesta que es necesario contar con las licencias Autocad Map 3D con el debido soporte y mantenimiento, debiendo ser adquiridas

ONPE

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

necesariamente a un distribuidor autorizado por el fabricante en el Perú, lo cual garantiza tener acceso oportuno a las nuevas versiones, actualización o corrección de errores que pueda tener el software;

Que, además, cabe precisar que del análisis comparativo de costo beneficio a corto, mediano y largo plazo, resulta más económico optar por la adquisición de una nueva Licencia Autocad, que adquirir un nuevo producto distinto al que cuenta actualmente la Entidad, tal y como se señala en el Informe Técnico N° 032-2013-SGPT-GSIE/ONPE;

Que, mediante Informe N° 163-2013-JAPROG-OL-OGA/ONPE de la Jefatura del Área de Programación de la Oficina de Logística e Informe N° 486-2013-OL-OGA/ONPE de la Oficina de Logística, se establece la pertinencia técnica para la aprobación de la estandarización en función a lo expuesto en los Informes Técnicos 032 y 033-2013-SGPT-GSIE/ONPE de la Subgerencia de Plataforma Tecnológica de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral;

Que, por lo expuesto nos encontramos frente a un supuesto de excepción mencionado en los considerandos precedentes, advirtiéndose la concurrencia de los requisitos para proceder a la estandarización de bien solicitado, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración que la apruebe;

En uso de la facultad prevista en el literal o) del numeral 5.2 del Título VII del Manual de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resoluciones Jefaturales Nos. 141, 244-2011-J/ONPE y N° 088-2012-J/ONPE, respectivamente, y con el visado de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración;

Se Resuelve:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización para la "Adquisición de Licencia de Autocad Map 3D", conforme se detalla en los Informes Técnicos Nos. 032 y 033-2013-SGPT-GSIE/ONPE de la Subgerencia de Plataforma Tecnológica de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral.

Artículo Segundo.- La Estandarización para la "Adquisición de Licencia de Autocad Map 3D" de los equipos de impresión que posee la ONPE tendrá una vigencia de cinco (05) años. En el caso que, durante tal periodo se modifiquen las condiciones que determinaron la aprobación de la estandarización, esta quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación e la presente resolución en el portal institucional: www.onpe.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

.....
 Laura Luna Torres
 Gerente
 Oficina General de Administración
 Oficina Nacional de Procesos Electorales